

El Ejecutivo se arroga poder para ascender funcionarios 'a dedo' durante seis meses

Podrá crear, modificar o suprimir escalas y cuerpos, una facultad que solo tienen las Cortes

Eva Díaz MADRID.

El Gobierno podrá ascender a funcionarios *a dedo* durante seis meses. El Ejecutivo vuelve a la carga y trata de sacar adelante a través del nuevo Proyecto de Ley de Función Pública, que ya se tramita en el Congreso, esta polémica medida que incorporó en el anterior texto que decayó el año pasado en las Cortes por el adelanto electoral. Concretamente, el Gobierno pretende arrogarse la potestad para crear, modificar o suprimir escalas y cuerpos de funcionarios a su antojo durante medio año, una vez que entre en vigor la futura ley. Un poder que solo tienen las Cortes.

Los Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) ya alertaron que este paréntesis temporal de seis meses permitirá al Gobierno decidir "el ascenso de categoría" de un determinado cuerpo de funcionarios sin la formación necesaria o incluso que se desglosen partes de un cuerpo y hacer a "algunos" de sus funcionarios de una mayor categoría. La asociación denunció que la competencia que se atribuye al Gobierno es "exorbitante".

El texto de la futura norma, concretamente recoge en su disposición adicional sexta que "se autoriza al Gobierno a llevar a cabo, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, una sistematización de los cuerpos y escalas, atendiendo al principio de especialización, ordenándolos en subgrupos y pudiendo crear, modificar o suprimir los existentes".



Funcionarios trabajando de cara al público. EFE

Este punto ya causó polémica durante su tramitación en el Congreso el año pasado. Mientras Unidas Podemos, PNV y Grupo Plural proponían subir el plazo de seis meses a un año, PP, Ciudadanos y Vox planteaban su eliminación.

Cabe destacar además que el texto que ha llegado al Congreso está actualizado y no es una mera copia del anterior, ya que elimina todos los cambios en materia del personal de la Administración que el Ejecutivo aprobó en el Real Decreto-

ley de diciembre, entre los que estaban la realización de pruebas o exámenes a los funcionarios para evaluar su desempeño. Además, el nuevo proyecto, también hace varias referencias a este Decreto-ley de final de año.

Entre las novedades que traerá la futura ley para los funcionarios, que ya estaban en el primer texto, destaca que garantiza que el empleado no perderá la condición de funcionario, un punto que llegó a ponerse en cuestión si los trabaja-

dores no pasaban la evaluación de desempeño. En ese caso, podrán ser cambiados de puesto o acceder a formación, pero no dejar de ser funcionario.

Esta nueva ley también indica otras circunstancias en las que se podrá cambiar de puesto a los funcionarios: por insuficiente rendimiento o por falta de adaptación a las tareas que no pueda ser suplida con formación. En estos casos, el empleado será adscrito provisionalmente a un puesto de la estruc-

tura orgánica acorde al progreso de su carrera profesional y en la misma localidad de su puesto anterior.

Asimismo, el proyecto de ley, cuyo objetivo es desarrollar el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para hacer una Administración más "eficaz" y "flexible", pone límite a la participación del personal en la movilidad voluntaria. Concretamente, tanto en origen como en destino, supedita los cambios "en función de las necesidades del servicio, de un adecuado equilibrio de las cargas de trabajo y de la racionalización de las carreras profesionales".

Interinos

La futura norma adapta la Ley de 2021 para la reducción de temporalidad en el sector público en materia de interinos y fija que solo cubrirán puestos por razones de "necesidad y urgencia" durante un máximo de tres años.

La Administración deberá sacar la plaza a concurso en ese período,

Recupera esta polémica medida que ya buscó sacar adelante antes de las elecciones

aunque el interino podrá quedarse en ella hasta que se resuelva el concurso. Una vez cubierta por un funcionario de carrera, será cesado sin indemnización. No obstante, cuando la plaza quede desierta, la Administración efectuará otro nombramiento de persona interino, sin aclarar si podrá seguir el mismo o tendrá que ser otro nuevo.

Más información en www.economista.es/ecoley